



Granada, Meta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

ACCION DE TUTELA

RADICADO: 50313310400120250008200

ACCIONANTE: JUAN CARLOS URIBE MOLANO

ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DERECHO: DEBIDO PROCESO – IGUALDAD - OTROS

Visto el informe que antecede y verificado el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se impartirá a la solicitud el trámite previsto en dicha normatividad y en el Decreto 306 de 1992; ADMÍTASE el conocimiento de la acción de tutela presentada por JUAN CARLOS URIBE MOLANO, quien actúa en nombre propio, en contra de FISCALÍA GENERAL DE LA NACION (UT CONVOCATORIA 2024).

ANTECEDENTES:

El señor JUAN CARLOS URIBE MOLANO, en ejercicio del mecanismo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política, promovió acción de tutela solicitando la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, mérito y acceso a la función pública, los cuales estima vulnerados en el marco del concurso llevado a cabo por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y ejecutado por la Universidad Libre de Colombia.

CONSIDERACIONES:

El accionante aduce la vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, mérito y acceso a cargos públicos, dentro del concurso adelantado por la Fiscalía General de la Nación y ejecutado por la Universidad accionada, señalando posibles irregularidades que habrían afectado su participación en la convocatoria.

Dado que la decisión que se adopte puede afectar la situación jurídica de otros aspirantes dentro del concurso de méritos respectivo, en aras de respetar el debido proceso y el derecho de contradicción, se dispondrá comunicar esta acción a todas las personas que se encuentran inscritas en el proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 para el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO – NIVEL JERÁRQUICO : Técnico, CÓDIGO DEL EMPLEO I-208-AP-09- (1)**, para que, si lo consideran, concurran a ejercer su derecho a la defensa en este mecanismo.

Para tal fin, se ordenará a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, que, en el lapso concedido publique en un lugar visible de su página web, el contenido de esta acción constitucional incluyendo el presente auto; allegando a este judicial las constancias respectivas del cumplimiento a lo ordenado.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por JUAN CARLOS URIBE MOLANO contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.



SEGUNDO. VINCULAR a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, en su calidad de entidad operadora del Concurso de Méritos FGN 2024, para que ejerza su derecho de defensa, rinda informe detallado y allegue los documentos relacionados con el proceso de selección.

TERCERO. VINCULAR a todas las personas inscritas en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de **SECRETARIO EJECUTIVO – NIVEL JERÁRQUICO: Técnico, CÓDIGO DEL EMPLEO I-208-AP-09- (1)**, dado que la decisión que se adopte puede afectar su situación jurídica. Deberán pronunciarse, si a bien lo tienen, dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de esta providencia.

CUARTO. CON EL FIN de garantizar la adecuada integración del contradictorio y asegurar que todos los terceros interesados tengan conocimiento efectivo de la presente actuación, ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación y a la Universidad Libre de Colombia, cada una en el ámbito de sus competencias dentro del Concurso de Méritos FGN 2024, que procedan, de manera inmediata y dentro del término otorgado, a:

1. Publicar el presente auto admisorio, el escrito de tutela y sus anexos en las páginas oficiales del concurso, en el aplicativo o plataforma institucional del concurso, de uso obligatorio para los participantes, en un lugar visible y de fácil acceso para los aspirantes, garantizando su disponibilidad permanente durante el trámite constitucional.
2. Allegar a este Despacho constancias de cumplimiento de las órdenes impartidas.

QUINTO. REQUERIR a la Fiscalía General de la Nación y a la Universidad Libre de Colombia para que, dentro del término de dos (2) días, rindan informe detallado sobre las actuaciones realizadas en relación con el accionante, el estado actual del concurso, las decisiones adoptadas y el fundamento normativo de las mismas. El informe deberá remitirse por el medio más expedito.

SEXTO. NOTIFICAR esta decisión al Ministerio Público, a la parte accionante, a las entidades accionadas y a los terceros vinculados, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Para la recepción de la contestación, podrán remitir a la siguiente dirección de correo electrónico: j01pctogranada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS
Juez Penal del Circuito de Granada - Meta

Firmado Por:
Luis Fernando Arciniegas Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3d2ab79bd6dda528e478132a38028f6e39208a9c74a7819fcb866802ee6ee4**

Documento generado en 18/11/2025 02:58:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>